

**REQUISITO PARA LOS AUXILIARES DE JUEZ EN LOS JUZGAMIENTOS DE LAS RAZAS CEBUÍNAS
DE ASOCEBU.**

1.- Ser profesional titulado e inscrito en el colegio correspondiente o estudiante de 8º semestre como mínimo en las áreas de:

Md. Veterinaria

Md. Veterinaria y Zootecnia

Ing. Zootecnista

Ing. Agrónomo

Lic. Agropecuario.

Ing. Agropecuario.

2.- Haber participado de al menos un curso de juzgamiento de las razas cebuínas.

3.- Rendir el examen de suficiencia teórico y práctico aprobado con no menos del 75 puntos del padrón racial de las razas cebuinas como práctico será tomado por el Gerente Técnico de ASOCEBU.

4. Presentar Carta de solicitud de Auxiliar de juez esta sera aprobada por la comisión técnica y directorio.

REGLAMENTO PARA LOS AUXILIARES

1.- Llegar al menos 30 minutos antes del inicio del evento o juzgamiento.

2.- Colaborar en todo lo que precise al juez del juzgamiento.

3.- Rendir examen sobre reglamento de ferias ante la Gerencia General y/o Gerencia Técnica de ASOCEBU.

4.- No tener animales en pista, parentesco ninguno hasta el 2º grado de consanguinidad o trabajo permanente conocido con las cabañas que se encuentran en pista.

5.- No realizar comentarios o gesticulaciones, ni positivas ni negativas sobre los animales que están siendo juzgados.

6.- Confirmar con el juez del juzgamiento los resultados del mismo antes de entregarlos a mesa de control y recordarle al juez firmarlo y firmarlo el mismo.

7.- Colaborar al personal de campo de las diferentes ferias con el revisado de los números de animales y orden de ingreso de los mismos.

8.- Ayudar a que los animales ingresen de forma fluida y sin errores o sobre posiciones a la pista de juzgamiento.

9.- Ayudar al momento de las premiaciones a ubicar los animales en los respectivos lugares, para agilizar el juzgamiento.

10.- Colaborar al personal de ASOCEBU en lo que se requiera dentro de las ferias, ayudando a que el evento transcurra de la mejor manera.

11.- Durante su capacitación no haber tenido llamadas de atención oficial con sanción por parte de ASOCEBU.

12.- El incumplimiento de cualquiera de los artículos de este reglamento dará motivo a la desacreditación como auxiliar y así mismo a las pretensiones que se tengan como futuro técnico de la institución.